

19/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000055
(PAGINA WEB)

Señor(a)
CLAUDIA BERDUGO CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S.- DENTISALUD SOLEDAD
CRA 32 N° 30-15
SOLEDAD-ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 0001345 DEL 2016 EXPEDIENTE 2026--488
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG149359370CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0001345 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	CLAUDIA BERDUGO CORREA REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 19 ENE. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

182



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 30 NOV 2016

E-006281

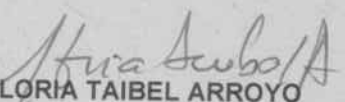
Señora
CLAUDIA BERDUGO CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. – DENTISALUD SOLEDAD
Cra 32 No. 30-15
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001345

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 2026-486

Elaboró: IP / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



126

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado	
	Cerrado	No Contactado	
	Fallecido	Apartado Clausurado	
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		

Fecha 1: 07/12/16	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Arlin Diaz		Nombre del distribuidor:	
C.C. 37.104.340		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: no solo RF 32 con CL 30		Observaciones:	

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG149359370CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA BERDUGO CORREA

Dirección: CARRERA 32 # 30-15

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 083001310

Fecha Pre-Admisión: 05/12/2016 15:21:52

Mis. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2016
Mis. RC Remanente Expreso 000001 del 02/05/2016

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8815409

Fecha Pre-Admisión: 05/12/2016 15:21:52



YG149359370CO

8888 595

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.C.T.: 802000339
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono: Código Postal: 080002084
Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: CLAUDIA BERDUGO CORREA
Dirección: CARRERA 32 # 30-15
Tel: Código Postal: 083001310
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888595

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: no solo 32 R con CL 30

Observaciones del cliente: 6281

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NS	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
DE	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 07/12/16

Distribuidor: Arlin Diaz

C.C. 37.104.340

Gestión de entrega: 1er 07/12/16 2do 07/12/16



8888530888595YG149359370CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Mis. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2016/Mis. RC Remanente Expreso 000001 del 02 de mayo de 2016. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

8888 530
PO.BARRANQUILLA NORTE



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 30 NOV. 2016

E-006281

Señora
CLAUDIA BERDUGO-CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. - DENTISALUD SOLEDAD
Cra 32 No. 30-15
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001345

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASÉSORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 2026-488

Elaboró: IP / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001345 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Resolución 0036 del 2016, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ..."*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N° 2026-488, perteneciente a INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. – DENTISALUD SOLEDAD identificada con Nit No. 900.029.565 - 0 representada legalmente por CLAUDIA BERDUGO CORREA ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente al Plan Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

hayan

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001345 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro por ello a INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. – DENTISALUD SOLEDAD identificada con Nit No. 900.029.565 - 0 representada legalmente por CLAUDIA BERDUGO CORREA ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, se entiende como usuario de MENOR IMPACTO.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios
PLANES DE GESTION DE RESIDUOS Y PGRHS	\$591.934

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S. – DENTISALUD SOLEDAD identificada con Nit No. 900.029.565 - 0 representada legalmente por CLAUDIA BERDUGO CORREA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$591.934), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

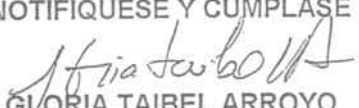
TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

23 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 2026-488

Elaboró: IP / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.